



ACUERDO ACT-JD/ORD/II/28/04/2020.05

ACUERDO DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL INSTITUTO FEDERAL DE DEFENSORÍA PÚBLICA, POR EL QUE SE DETERMINA EL MECANISMO Y PROCEDIMIENTO PARA FACILITAR LA REALIZACIÓN DE SUS SESIONES A DISTANCIA

ANTECEDENTES

- Con motivo de las recomendaciones emitidas por la Organización Mundial de la Salud por el brote del virus COVID-19, el Consejo de la Judicatura Federal adoptó medidas preventivas de riesgos laborales y acciones para promover y vigilar su cumplimiento en los centros de trabajo, así como de protección al público en general.
- 2. El Pleno del Consejo de la Judicatura Federal en las sesiones extraordinarias celebradas los días 17 de marzo y 13 de abril de 2020 emitió los Acuerdos Generales 4/2020 y 6/2020 relativos a las medidas de contingencia en los órganos jurisdiccionales por el fenómeno de salud pública derivado del virus COVID-19. En esencia se asumió la prestación del servicio público de impartición de justicia como una función esencial y, en consecuencia, mantuvo la operatividad de los órganos jurisdiccionales para la atención de casos urgentes, adoptando para ello un esquema de distanciamiento social y trabajo a distancia como elementos centrales para mantener la continuidad de las labores.
- 3. El Pleno del Consejo de la Judicatura Federal en las sesiones extraordinarias celebradas los días 17 de marzo y 13 de abril de 2020 emitió los Acuerdos Generales 5/2020 y 7/2020 relativos a las medidas de contingencia en las áreas administrativas del propio Consejo por el fenómeno de salud pública derivado del virus COVID-19 y trabajo a distancia como elementos centrales para mantener la continuidad de las labores.
- 4. El 15 de abril de 2020, el Titular del Instituto Federal de Defensoría Pública (Instituto) emitió las disposiciones operativas relacionadas con los acuerdos generales número 5/2020 y 7/2020 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, relativos a las medidas de contingencia por el fenómeno de salud pública, derivado del virus COVID-19, con el objeto de disminuir los riesgos de contagio para el personal que labora en el Instituto, así como para los

c. P.C.

Stl

1

Me





usuarios del servicio a cargo de éste y garantizar una prestación óptima de los servicios que brinda el Instituto.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. En términos de los artículos 23 de la Ley Federal de Defensoría Pública y 3 de las Bases Generales de Organización y Funcionamiento del Instituto Federal de Defensoría Pública, el Instituto cuenta con una Junta Directiva, un Director General y las unidades administrativas y personal técnico para el adecuado desempeño de sus funciones.

SEGUNDO. En los artículos 28 de la Ley Federal de Defensoría Pública y 4 de las Bases de Organización y Funcionamiento del Instituto Federal de Defensoría Pública, se establece la obligación de celebrar sesiones ordinarias de la Junta Directiva del Instituto Federal de Defensoría Pública por lo menos cada seis meses, sin perjuicio de que puedan convocarse a sesiones extraordinarias por el Director General del Instituto o mediante solicitud que a éste formulen por lo menos tres miembros de la Junta Directiva, cuando se estime que hay razones de importancia.

TERCERO. Las Bases Generales de Organización y Funcionamiento del Instituto Federal de Defensoría Pública y la Ley Federal de Defensoría Pública no establecen que la Junta Directiva deba reunirse en forma presencial, ni en un recinto determinado, por lo que se estima innecesaria la reforma de estos instrumentos normativos para sesionar en forma remota.

CUARTO. La Junta Directiva del Instituto está facultada para deliberar y adoptar decisiones para promover diversas acciones sustantivas del Instituto, conforme a lo establecido en el artículo 29 de la Ley Federal de Defensoría Pública.

QUINTO. El Director General por medio de la Secretaría Técnica de la Junta Directiva, es el encargado de convocar a las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Junta Directiva, en términos de las fracciones I y II del artículo 4 de las Bases Generales de Organización y Funcionamiento del Instituto Federal de Defensoría Pública.

SEXTO. En cumplimiento a lo establecido en los Acuerdos Generales 5/2020 y 7/2020 emitidos por el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal y a efecto de dar continuidad a las funciones de la Junta Directiva las cuales son fundamentales para





la operación de este Instituto, es necesario establecer la modalidad de sesión a distancia mediante el uso de herramientas tecnológicas que reduzcan los riesgos de afectación a la integridad física de los integrantes de la Junta Directiva, como el resto del personal del Instituto.

Por lo anterior, y con fundamento en los artículos 28 y 29 de la Ley Federal de Defensoría Pública y el artículo 4 de las Bases Generales de Organización y Funcionamiento del Instituto Federal de Defensoría Pública, se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Junta Directiva del Instituto que se celebren a distancia, utilizarán aplicaciones informáticas con un audio y video que garantice su desarrollo y la comunicación.

SEGUNDO. En las convocatorias que envíe el Director General del Instituto, por conducto de la o el Secretario Técnico de la Junta Directiva para la celebración de sesiones a distancia, se establecerá el día y hora, así como la aplicación informática que se empleará.

TERCERO. Las cuestiones logísticas para realizar la sesión a distancia, se realizarán por la o el Secretario Técnico de la Junta con apoyo de la Unidad de Administración y Apoyo Operativo, con el fin de contar, en su caso, con el equipamiento y soporte tecnológico necesario para llevarlas a cabo.

CUARTO. En caso de que por una falla técnica no sea posible continuar con la sesión a distancia de la Junta Directiva del Instituto, se considerará abierto un receso de 15 minutos, en tanto que la o el Secretario Técnico lleva a cabo las acciones necesarias para reestablecer la comunicación. En caso de que ello no sea posible, se suspenderá la sesión y se reanudará mediante una nueva convocatoria.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación.





SEGUNDO. Se instruye a la o el titular de la Secretaría Técnica de Vinculación con la Sociedad para que publique el presente acuerdo en la página electrónica del Instituto Federal de Defensoría Pública.

TERCERO. Se instruye a la o el titular de la Secretaría Técnica de Cooperación Interinstitucional para que notifique por correo electrónico el presente Acuerdo a las y los titulares de las Unidades y Secretarías Técnicas del Instituto.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos los miembros de la Junta Directiva del Instituto Federal de Defensoría Pública, Maestro Netzaí Sandoval Ballesteros, Presidente, Doctora Catalina Pérez Correa, Maestro Carlos Gustavo Ponce Núñez, Doctor Diego Valadés y Maestra Estefanía Vela Barba. Ciudad de México, a los veintiocho días del mes de abril de dos mil veinte. - Conste.

Maestro Netzai Sandoval Ballesteros

Director General

Doctora Catalina Pérez Correa Integrante Maestro Carlos Gustavo Ponce Núñez Integrante

Doctor Diego Valadés Integrante Maestra Estefanía Vela Barba

Integrante